

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 082 Fecha 17 MAYO 2022

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Conste por el presente documento público, EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, en adelante el **CONVENIO** que celebran, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, región La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional **MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL**, identificado con D.N.I. N° 10271285, a quien en adelante se le denominara **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, con RUC N° 20164091547, con domicilio legal en José Carlos de Alvear 999, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, región La Libertad, debidamente representado por su Alcalde, **HERGUEIN MARTIN NAMAY VALDERRAMA**, identificado con DNI N° 42590539; a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes.



Redado digitalmente por RUIZ
VZ Luis Rogger FAU
140374248 hard
livo: Doy V° B°
sha: 10.03.2022 17:14:24 -05:00



Redado digitalmente por LOZANO
AVEZ Nelson Ivan FAU
140374248 hard
livo: Doy V° B°
sha: 10.03.2022 12:15:09 -05:00

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad a la ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.



Redado digitalmente por ZEGARRA
VARADO Marco Antonio FAU
140374248 soft
livo: Doy V° B°
sha: 09.03.2022 15:36:03 -05:00

EL GOBIERNO REGIONAL, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Cuenta entre sus órganos desconcentrados con la Gerencia Regional de Educación, la cual cumple con las disposiciones y normas técnicas emitidas por el Ministerio de Educación.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. **LA MUNICIPALIDAD**, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la provincia de Trujillo conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades. Las partes reconocen, que entre ambas existen relaciones de coordinación y cooperación, sobre la base del principio de subsidiariedad.



Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 082 Fecha 17 MAYO 2022

CLAUSULA SEGUNDA: CONTEXTO VINCULANTE DEL CONVENIO

El artículo 3° de la Ley General de Educación Ley Nro. 28044, determina que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

De igual manera el artículo 82° del acotado cuerpo normativo establece la coordinación y el apoyo de las municipalidades. En materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la presente ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción.

El país vive una emergencia sanitaria, por la existencia del COVID 19 y constituye responsabilidad del estado reducir el impacto negativo en la población, ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas, así lo ha considerado el Decreto Supremo N° 08-2020-SA y normas que salieron a posterior a ello.

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 531-2021-MINEDU se establece "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semi presencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" cuyo objetivo es brindar los lineamientos y orientaciones para ese fin y su modificatoria la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2022-MINEDU enmarcando el proceso de retorno en tres principios centrales: seguro, flexible y descentralizado.

Al aplicarse la normatividad para el retorno de clases semi presenciales o presenciales, la I.E N° 80822 "Santa María de la Esperanza" ubicado en el Distrito de la Esperanza, tuvo la necesidad de informar el estado de infraestructura con la que cuenta, y la carencia de espacios adecuados y seguros, logrando con ello identificar a través del Gobierno Regional de la Libertad aulas prefabricadas de PRONOID disponibles y ubicadas en la jurisdicción de la UGEL 02 LA ESPERANZA, para ser reubicadas en la mencionada Institución Educativa.

Siendo así, las partes; aplicando el principio de subsidiariedad y conforme a lo previsto en el numeral 78.1 del artículo 78 de la ley de procedimiento administrativa general Ley N° 27444, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece la permisibilidad que entre entidades pueden delegarse, en ejercicio de competencias conferida a sus órganos, a otras entidades cuando existan



ado digitalmente por RUIZ
Luis Rogger FAU
10374248 hard
vo: Dey V° B°
1a: 10.03.2022 17:14:54 -05:00



ado digitalmente por LOZANO
IVEZ Nelson Ivan FAU
10374248 hard
vo: Dey V° B°
1a: 10.03.2022 12:15:28 -05:00



ado digitalmente por ZEGARRA
VARADO Marco Antonio FAU
140374248 soft
livo: Dey V° B°
1a: 09.03.2022 15:36:23 -05:00



Michael Reynaldo Alva Esquivel

FEDATARIO

17 MAYO 2022

Reg. N° 082 Fecha

circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.

Las partes consideran que una crisis sanitaria, como la que sufre la provincia de Trujillo por esta pandemia desencadenada por el COVID 19, exige que se sumen esfuerzos y acciones en las fases de prevención, salud y otras que sean necesarias, principalmente en estos meses en el sector educativo. Reconocen que el efecto de la crisis social tiende a agravarse más aun cuando se advierte demandas insatisfechas en algunas acciones como es el caso, y en aras de asegurar la continuidad de las labores pedagógicas, que comprenden a la población estudiantil y docente se atenderá tal necesidad con aulas provisionales, debido a que su infraestructura se encuentra en riesgo alto de colapso.

LA MUNICIPALIDAD, reconoce sus competencias en lo educativo y social, apoya la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuye al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción y el **GOBIERNO REGIONAL**, reconoce su potestad de delegar el gobierno local acciones para contrarrestar esta pandemia en favor de la población estudiantil y docente del Distrito de la Esperanza a través de una infraestructura provisional adecuada.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

La finalidad es garantizar la continuidad de las clases en la I.E N° 80822 Santa María de la Esperanza; con la Instalación de aulas prefabricadas debido a que se encuentran la infraestructura educativa en malas condiciones declarada en emergencia.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO

Dotar a la población estudiantil y docentes con aulas provisionales, que les permita asegurar la continuidad de las labores pedagógicas en la I.E N° 80822 Santa María de la Esperanza, del Distrito de la Esperanza – Trujillo – La Libertad, debido a que su infraestructura se encuentra en riesgo alto de colapso.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL

- 5.1.1 Proporcionar y reubicar **15 aulas** prefabricadas disponibles y ubicadas en la Jurisdicción de la UGEL 02 La Esperanza para ser **instaladas** de acuerdo al manual de instalación correspondiente en la I.E N° 80822 "SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA"- Distrito de la Esperanza-Trujillo- La Libertad. Que comprenden:

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 082 Fecha 17 MAYO 2022

N°	UBICACIÓN	N° DE AULAS	DISTRITO	OBSERVACIÓN
1	IE 2306	2	LA ESPERANZA	ENCUENTRAN INSTALADAS EN COLEGIO
2	IE 81749	6	LA ESPERANZA	ENCUENTRAN INSTALADAS EN COLEGIO
3	ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANCHACO	7	HUANCHACO	DESMONTADAS EN ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD DE HUANCHACO
	TOTAL DE AULAS PRE FABRICADAS DISPONIBLES	15		

Firmado digitalmente por RUIZ
440374248 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10.03.2022 17:15:21 -05:00Firmado digitalmente por LOZANO
HAVEZ Nelson Ivan FAU
440374248 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10.03.2022 12:16:03 -05:00Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.03.2022 15:37:15 -05:00

a) **Trasladar 07 aulas pre fabricadas** desde el Almacén del Distrito de Huanchaco (Estadio Municipal) a la I.E N° 80822 "SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA"- Distrito de la Esperanza.

5.1.2. Dar la **conformidad** de la entrega de las 15 aulas prefabricadas para la I.E N° 80822 "SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA"- Distrito de la Esperanza-Trujillo- La Libertad, las que serán instaladas logrando un funcionamiento de calidad cumpliendo el objetivo que se persigue.

5.2. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

5.2.1. Realizar la **Instalación de 15 aulas** prefabricadas de acuerdo al manual de instalación correspondiente en la I.E N° 80822 "SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA"- Distrito de la Esperanza-Trujillo- La Libertad:

a) Realizar el **Desmontaje y Transporte de ocho (08) aulas prefabricadas**, las que tienen que desinstalarse, empleando el "Manual de Montaje, Desmonte y Mantenimiento" de aulas prefabricadas y se transportaran previa comunicación y coordinación con la Institución Educativa:

-**Seis (06) aulas prefabricadas** se encuentran instaladas en la I.E. N° 81749 Divino Jesús, del Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, La Libertad;



Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 082 Fecha 17 MAYO 2022

serán transportadas a la I.E N° 80822 Santa María de la Esperanza, del Distrito de la Esperanza – Trujillo – La Libertad.

- **Dos (02) aulas prefabricadas** se encuentran instaladas en la I.E N° 2306 Sol Naciente, del Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, La Libertad; serán transportadas a la I.E N° 80822 Santa María de la Esperanza, del Distrito de la Esperanza – Trujillo – La Libertad.



firmado digitalmente por RUIZ
AZ Luis Rogger FAU
440374248 hard
otivo: Doy V° B°
cha: 10.03.2022 17:15:36 -05:00

5.2.2 Convocar y contratar el servicio de un tercero para la ejecución de la **Instalación de 15 aulas** pre fabricadas y de las cuales 08 serán **desmontadas y transportadas** a la I.E N° 80822 Santa María de la Esperanza, del Distrito de la Esperanza – Trujillo – La Libertad.



firmado digitalmente por LOZANO
VEZ Nelson Ivan FAU
40374248 hard
otivo: Doy V° B°
cha: 10.03.2022 12:16:15 -05:00

5.2.3 Otorgar la Conformidad del Servicio de un tercero a través de la **Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras Públicas con visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial y de la Sub Gerencia de Educación con visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia**. La conformidad del servicio se realizará una vez culminado y previa presentación de paneles fotográficos y otros documentos que se puedan sustentar la conformidad del servicio y estas estarán visados por el Ingeniero Responsable del servicio, demostrando la calidad y comodidad de las aulas prefabricadas para su funcionamiento.



firmado digitalmente por ZEGARRA
LVARADO Marco Antonio FAU
0440374248 soft
otivo: Doy V° B°
cha: 09.03.2022 15:37:26 -05:00

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto:

Por común acuerdo de las partes, la cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento.

Por imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito, como aquella causa no imputable a las partes consistente en un nuevo extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial tardío o defectuoso, conforme el artículo 1315° del código civil.

Este Convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente CONVENIO. De ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de (15) días hábiles, caso contrario, el CONVENIO quedara resuelto, de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el cumplimiento injustificado.



Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 082 Fecha 17 MAYO 2022

CLAUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan precisar que las acciones y actividades a desarrollar a fin de cumplir los compromisos asumidos por cada una de ellas en virtud del presente Convenio, serán asumidas con los recursos propios con los que cada una de **LAS PARTES**.

CLAUSULA OCTAVA: TITULARIDAD DE LOS BIENES

En tanto **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** tenga a su cargo las 15 aulas pre fabricadas mantendrá la titularidad de las mismas.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio inicia su vigencia a partir de su suscripción por un plazo de 03 (3) meses, pudiendo renovarse, a cuyo efecto suscribirán una Adenda antes de su vencimiento mediante notificación escrita, con treinta (15) días calendario de anticipación.

CLAUSULA DECIMA: REPRESENTANTES

Para el efecto de ejecutar lo estipulado en el convenio las partes establecen expresamente a sus órganos representantes. La formalización de la designación y/o sustitución de los representantes se efectúa mediante comunicación escrita.

Los órganos principales que representan y estarán a cargo de los compromisos estipulados son:

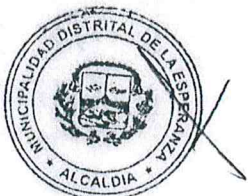
Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Educación.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente Municipal.

Sin perjuicio de lo antes indicado las partes podrán acreditar a otros coordinadores, por comunicación escrita que coadyuven a la ejecución del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.



LAS PARTES declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente CONVENIO deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios legales consignados en la introducción del presente documento o a la dirección electrónica que se establezca en forma expresa y escrita, de modo oportuno y efectivo.



Validado digitalmente por RUIZ
Z Luis Rogger FAU
40374248 hard
vo: Doy V° B°
na: 10.03.2022 17:16:11 -05:00

El Presente **CONVENIO** podrá ser ampliado vía adenda entre las partes, a solicitud escrita de una de ellas. La comunicación escrita respectiva, detallara las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y estas entraran en vigor a la suscripción de la adenda ampliatoria o modificatoria según corresponda.



Validado digitalmente por LOZANO
VEZ Nelson Ivan FAU
40374248 hard
vo: Doy V° B°
na: 10.03.2022 12:17:10 -05:00

CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente CONVENIO deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento o a la dirección electrónica que se establezca posteriormente, de modo oportuno y efectivo.



Validado digitalmente por ZEGARRA
ARADO Marco Antonio FAU
40374248 soft
vo: Doy V° B°
na: 09.03.2022 15:37:53 -05:00

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes, acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el CONVENIO y, en caso de producirse alguna diferencia o controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia del mismo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución directa y armoniosa, mediante trato directo, y siguiendo las reglas de la buena fe y sobreponiendo el interés público.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO

Las partes corroboran como su domicilio legal las direcciones descritas en la introducción del presente convenio, donde se cursaran válidamente entre sí, toda comunicación escrita o verbal. Los cambios de los mismos, de suceder, serán comunicados por escrito con quince (15) días calendario de anticipación.



Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 088 Fecha 17 MAYO 2022

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

LAS PARTES en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Trujillo, a los 17 días del mes de MAYO del 2022.



nado digitalmente por ZEGARRA
ARADO Marco Antonio FAU
40374248 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 09.03.2022 15:38:03 -05:00

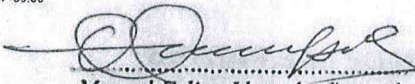


nado digitalmente por LOZANO
VEZ Nelson Ivan FAU
40374248 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 10.03.2022 12:17:31 -05:00



nado digitalmente por RUIZ
AZ Luis Rogger FAU
440374248 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 10.03.2022 17:16:24 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD

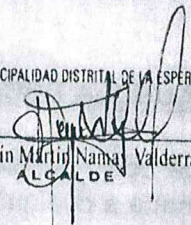

Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

GOBERNADOR REGIONAL

Gobierno Regional La Libertad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA


Ing. Herguein Martín Naranjo Valderrama
ALCALDE

ALCALDE

Municipalidad Distrital La Esperanza